

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2023 00085 00
Proceso	Extinción de Dominio
Providencia	Sustanciación No. 135
Afectada	Carmen Luisa García Agudelo y otros
Asunto	Requiere previo a reconocer personería

Mediante correo electrónico del 13 de marzo de 2024, el abogado **Christian Felipe Palacio Durango** solicitó el reconocimiento de personería jurídica para actuar en favor de los afectados **Carmen Luisa García Agudelo, Alicia del Socorro Agudelo Uribe, Blanca Ligia García Agudelo, Alicia del Socorro García Agudelo, Flora Inés García Agudelo, Carlos Mario García Agudelo, Adriana María García Agudelo, Ángel Custodio García Agudelo** y **Juan Pablo García Agudelo**, además, requirió acceso al expediente digital de la referencia.

Al evaluar el documento que anexó como soporte a su petición se encuentra que no se indicaron los números de identificación de los afectados y que el profesional manifiesta representar a las señoras **Carmen Luisa García Agudelo, Alicia del Socorro Agudelo Uribe** y **Adriana María García Agudelo** quienes, conforme la foliatura e información suministrada por algunos de los afectados, se encuentran fallecidas y, por ende, no pudieron haber otorgado poder especial a un abogado para que las represente en esta causa.

Respecto de estas tres afectadas se encuentra lo siguiente:

Carmen Luisa García Agudelo: se envió citación para notificación personal el 15 de noviembre de 2023 vía correo electrónico y se cuenta con la respectiva confirmación de entrega. Posteriormente, en visita al despacho, dos de sus hermanos manifestaron que esta había fallecido.

Posteriormente, en correo electrónico del 7 de diciembre de 2023, el señor **Santiago Molina García**, manifestó ser hijo de la afectada **Carmen Luisa** y solicitó se le vinculara al trámite en calidad de afectado; actuación que se llevó a cabo mediante auto interlocutorio No. 89 del trece (13) de diciembre de 2023, con base en el registro civil de defunción de la afectada y el registro civil de nacimiento del señor **Molina García**.

Alicia del Socorro Agudelo Uribe: en la foliatura remitida por la fiscalía se indicó su fallecimiento, razón por la cual el despacho remitió citación para notificación personal a sus herederos indeterminados el quince (15) de noviembre de 2023, la cual cuenta con constancia de entregado. Así, en auto de sustanciación No. 11 del quince (15) de enero de 2024, se ordenó la notificación por aviso de los herederos indeterminado de la afectada, actuación en cabeza de la fiscalía que ya se surtió conforme las constancias que reposan en el expediente digital.

Adriana María García Agudelo: en la foliatura remitida por la fiscalía se indicó su fallecimiento; no obstante, el ente instructor identificó a sus herederos determinados, señores **Raúl Alejandro González García, Jhonatan Esteban González García, Brahian González García y Luis Jammer González García,** quienes fueron notificados vía correo electrónico los días 4 y 5 de diciembre de 2023, de conformidad con las constancias que reposan en el expediente digital.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** al profesional en derecho **Palacio Durango** para que en el término tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, previo a reconocerle personería jurídica y darle acceso al expediente digital, indique los números de identificación de los afectados que representa, así como la trazabilidad de las comunicaciones sostenidas con los mismos en las que manifiesten su deseo de conferirle el poder aludido; y, adicionalmente, para que aclare por qué incluyó entre sus representados a las señoras **Carmen Luisa García Agudelo, Alicia del Socorro Agudelo Uribe y Adriana María García Agudelo.**

Ello teniendo en cuenta lo expuesto en precedencia acerca de su fallecimiento, ya que dichos sucesos imposibilitarían que las mismas hubieren otorgado poder especial para su representación dentro del trámite del asunto, máxime cuando el abogado referido indica que las representa a ellas y no a sus herederos determinados.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 001 Especializado

Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df941f682b339066b2fc851dc834bf81abab5862b0adbac28c377e7703e5fa09**

Documento generado en 18/03/2024 01:27:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>